37

GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

MLS/HRS/LFB/pac

TRAMITADO
MBV
Stgo. .....

REF.: Aprueba anexo de contrato de servicio de arriendo de equipamiento computacional con Cibergroup S.A.

==========

RESOLUCIÓN EXENTA N° 746 /

SANTIAGO, - 3 ABR. 2009

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la Ley N° 16.395, texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social; lo señalado en su Reglamento Orgánico, contenido en el D.S. N° 1 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo indicado en la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; lo dispuesto en el D.L. N° 3.551 de 1980; el artículo 5º del DFL N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General del Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

TENIENDO PRESENTE:

La Resolución Exenta Nº 1337, de 13 de junio de 2006, que aprueba el contrato de servicio de arriendo de equipos CPU de escritorio y el servicio de soporte y mantención del hardware.

La necesidad de arrendar un noteboock marca Dell, Dual Core y de prorrogar la vigencia del contrato suscrito al 31 de agosto de 2009.

El anexo contrato de servicio de arriendo adjunto, y

Que existen las disponibilidades presupuestarias para financiar el contrato señalado.

RESUELVO:

Apruébese el anexo del contrato de servicio de arriendo suscrito con Cibergroup S.A., que se entiende forma parte de la presente Resolución.

Impútese el gasto al subtítulo 22-09-006 Arriendos "Arriendo de Equipos Informáticos", del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENCIA SEG. SOCIAL
OF. DE PRESUPUESTO Y SECRETARIA
12 JUN 2009
Folio 12 Linea 144

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENTE

ALVARO A. ELIZALDE SOTO
SUPERINTENDENTE

ANEXO CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO

En Santiago, a 6 de marzo de 2009, entre la **Superintendencia de Seguridad Social**, Organismo Autónomo de Derecho Público, domiciliado en calle Huérfano N° 1376, 5° piso, Santiago, representado en este acto e instrumento por don don Alvaro Antonio Elizalde Soto, Superintendente de Seguridad Social, Cédula de Identidad Nº 8.403.523-8, chileno, abogado, del mismo domicilio que su representada, de una parte, y por otra parte, **CIBERGROUP S.A.,** sociedad del giro de su denominación RUT: 96.575.570–5, representada según se acreditará, por su gerente general don Carlos Galaz Quintana, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad N° 7.894.048-4, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Los Libertadores N° 6545, Huechuraba, se ha convenido la siguiente prórroga del Contrato de Servicio de Arriendo de Computadores.

PRIMERO: Los comparecientes celebraron con fecha de 10 de Mayo del 2006 un contrato de arriendo de **52** computadores, y **10** monitores Thinkvision, de los cuales CiberGroup S.A. es dueño.

Dicho contrato fue modificado posteriormente con fecha 3 de agosto de 2006 y 30 de marzo de 2007, modificaciones mediante las cuales se incorporaron al contrato original el arriendo de 33 computadores y 23 monitores cuyo detalle se señala en los respectivos anexos de modificación de contrato.

En consecuencia, actualmente se encuentran en arriendo 85 computadores y 33 monitores.

SEGUNDO: Con esta fecha los comparecientes vienen en sumar a la cantidad de equipos arrendados, un NOTEBOOK MARCA DELL, Dual Core de 1,66 Ghz, con 4 GB en RAM y Disco Duro de 160 GB serie Nº JLC4Z91 por un valor mensual de $38.738 (treinta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesos) más IVA, de acuerdo a

las condiciones señaladas en contrato de fecha 10 de mayo del 2006 y sus modificaciones.

TERCERO: El contrato original suscrito entre las partes, tiene una vigencia de **36** meses contados desde la recepción conforme de los bienes por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**, por lo que su vencimiento se produce a fines del mes de abril de 2009.

CUARTO: Estando pronto a vencer el plazo señalado en la cláusula anterior, como asimismo el de las modificaciones posteriores, las partes vienen en este acto, en modificar dicha cláusula en cuanto prorrogan la vigencia del contrato total, por los 85 computadores y 33 monitores y 1 Notebook en arriendo, por 4 meses más, es decir una duración total del mismo de 40 meses, por lo que el contrato total vence el día 31 de agosto de 2009. La prorroga al contrato que en este acto se realiza, tiene como finalidad dar continuidad mientras se materializa un nuevo proceso de licitación del arriendo referido.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el artículo 10 N°7 letra a) del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamentario de la citada Ley.

QUINTO: Todos los demás derechos y obligaciones emanados del contrato señalado en la cláusula primera de este anexo, y sus respectivas modificaciones, siguen teniendo los mismos efectos legales, salvo en cuanto lo expresamente modificado en este acto. En consecuencia todos los derechos y obligaciones a las que se comprometió tanto **CIBERGROUP S.A**. como la **SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL** siguen inalterables.

La personería de don **Carlos Galaz Quintana** para representar a **CIBERGROUP S.A.,** consta de escritura pública de fecha 14 de Marzo de 2005, otorgada en la Notaria de la ciudad de Santiago de don Gabriel Ogalde Rodríguez, y la personería de don Álvaro Antonio Elizalde Soto, para representar a la Superintendencia consta en el D.S. Nº 77, de 10 de noviembre de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, personerías que no se copian en este instrumento por estimarse innecesario por las partes.

Álvaro Elizalde Soto
p.p. Superintendencia de Seguridad Social

Carlos Galaz Quintana
p.p. CiberGroup S.A.